

**Sistema Regional de Cooperación para la
Vigilancia de la Seguridad Operacional**

**Folleto de orientación sobre el
proceso de certificación multinacional
de centros médicos aeronáuticos
examinadores (CMAE)**

**Aprobado por el Coordinador General del SRVSOP
y publicado bajo su responsabilidad**

**PRIMERA EDICIÓN
Octubre 2025**

ÍNDICE

1.	Propósito	1
2.	Objetivos del proceso de certificación multinacional.....	2
3.	Alcance	2
4.	Principios.....	2
5.	Requisitos de los miembros del equipo de certificación multinacional del SRVSOP.....	3
6.	Conformación de los equipos de certificación multinacional del SRVSOP	3
7.	Sobre el jefe del equipo de certificación (JEC).....	3
8.	Miembros del equipo de certificación multinacional	4
9.	Inicio del proceso de certificación multinacional.....	5
10.	Proceso de certificación multinacional	5
11.	Finalización del proceso de certificación multinacional de un CMAE	6
12.	Recomendación para el mantenimiento de los certificados	7
13.	Informe de misión del jefe del equipo de certificación	7
14.	Aceptación de los resultados de la certificación por las AAC.....	7
15.	Plan de vigilancia posterior al proceso de certificación multinacional	8
	Apéndice 1 - Proceso de certificación multinacional de CMAE.....	9
	Apéndice 2 - Preguntas frecuentes	11

1. Propósito

1.1 El desarrollo del presente folleto tiene dos propósitos fundamentales que se derivan de la suscripción del Acuerdo de cooperación técnica multinacional para la certificación de los centros médicos aeronáuticos examinadores (CMAE) de los Estados participantes del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) signatarios del mismo:

- a) Dar respuesta a las inquietudes que puedan surgir sobre el proceso de certificación multinacional de los referidos centros conforme a los requisitos establecidos en los LAR 67; y
- b) explicar cómo se van a llevar a cabo las inspecciones de certificación, la vigilancia y cambios en las especificaciones de certificación médica del CMAE durante la vigencia de la certificación multinacional.

1.2 De esta forma, el folleto proporciona información a todos los involucrados en el proceso de certificación multinacional sobre:

- a) Los objetivos que se buscan;
- b) las actividades previas de coordinación;
- c) los centros médicos que pueden aplicar al Acuerdo;
- d) las responsabilidades de los Estados y del Sistema Regional; y
- e) preguntas frecuentes (Apéndice 2).

1.3 Es importante resaltar, que el cumplimiento de los requisitos del LAR 67 se evalúan a través de un proceso de certificación ejecutado por un equipo de certificación multinacional designado por el SRVSOP.

1.4 Asimismo, la AAC del Estado signatario donde se localiza el CMAE certificado conforme a los alcances del Acuerdo, debe realizar las actividades de vigilancia conforme a sus procedimientos y programa de vigilancia anual. Adicionalmente, un equipo multinacional realizará una inspección para el mantenimiento de la certificación otorgada a favor del CMAE cada dos (2) años contados a partir de la primera inspección de la Fase IV y de conformidad al Anexo del Acuerdo de cooperación técnica multinacional.

1.5 Para efectuar el proceso de certificación y/o mantenimiento de la certificación multinacional de un CMAE, el Comité Técnico del SRVSOP ha llevado a cabo las siguientes actividades:

- a) Aprobación del LAR 67 - Normas para el otorgamiento del certificado médico aeronáutico y sus enmiendas correspondientes por la Junta General (JG);
- b) desarrollo del manual para la certificación o autorización y vigilancia de los centros médicos aeronáuticos examinadores y médicos examinadores aeronáuticos, el cual contiene en la Parte V todos los procedimientos, formularios, listas de verificación y documentos modelo para el desarrollo de las fases del proceso de certificación multinacional y de la vigilancia para el mantenimiento de la certificación multinacional;
- c) selección y coordinación de los miembros del equipo de certificación multinacional de acuerdo con lo establecido en el manual para la certificación como inspector multinacional LAR;
- d) evaluación inicial de los CMAE que solicitan la certificación multinacional en base al Acuerdo; y

- e) elaboración del programa para la realización del proceso de certificación multinacional que incluye la planificación del desarrollo de las diferentes fases del proceso, así como del tiempo y expertos requeridos para cumplir con cada actividad.

2. Objetivos del proceso de certificación multinacional

A continuación, se indican los objetivos que se persiguen con la realización del proceso de certificación multinacional:

- a) Optimizar y normalizar los procesos de certificación y vigilancia de los CMAE de los Estados participantes;
- b) mejorar la eficiencia en cuanto a la aplicación, por parte de los Estados miembros del SRVSOP, de los procedimientos para la certificación de los CMAE, así como la capacidad técnica para asumir esta responsabilidad;
- c) Optimizar la competencia de los inspectores que tienen a su cargo la certificación y vigilancia de los centros médicos aeronáuticos examinadores;
- d) fomentar el desarrollo de actividades de certificación y vigilancia en un ambiente multinacional de cooperación regional;
- e) recolectar información y experiencia sobre las dificultades logísticas que podría presentar la realización de las inspecciones con un grupo de inspectores multinacional;
- f) identificar las diferencias entre los distintos reglamentos para la certificación de los CMAE de los Estados miembros del Sistema, tratando de determinar las partes que son susceptibles a enmiendas en los LAR PEL y manual de certificación o autorización y vigilancia de los CMAE desarrollado por el SRVSOP, para mejorar la interrelación entre los requisitos, procedimientos y su aplicación;
- g) optimizar la estrategia de adopción de los LARs para lograr un ambiente armonizado de los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) en la Región,
- h) hallar soluciones para la industria aeronáutica a fin de que el personal aeronáutico pueda llevar a cabo los exámenes médicos aeronáuticos en centros fuera de su propio Estado, sobre todo en el caso de las tripulaciones; y
- i) elevar el nivel de cumplimiento de la reglamentación aeronáutica y el nivel de seguridad operacional en cuanto a las certificaciones médicas del personal aeronáutico.

3. Alcance

3.1 Las certificaciones multinacionales serán realizadas en centros médicos aeronáuticos examinadores ubicados en los Estados miembros del SRVSOP que han manifestado interés de certificarse en base al Acuerdo de cooperación técnica multinacional y consistirán en la realización de un proceso de certificación multinacional utilizando el reglamento LAR 67, los requisitos adicionales informados por los Estados participantes en los procedimientos de implementación (PI) del Acuerdo y el manual de certificación o autorización y vigilancia de centros médicos aeronáuticos examinadores del SRVSOP.

3.2 Este proceso será llevado a cabo por un equipo de inspectores multinacionales en la especialidad de medicina aeronáutica, designados por sus Estados a solicitud del Comité Técnico del SRVSOP, que cuenten con la competencia necesaria y cumplan con los requisitos establecidos en el documento de certificación de inspector multinacional LAR.

4. Principios

4.1 Los principios en que se rigen las inspecciones multinacionales son los siguientes:

- a) Compromiso;
- b) confidencialidad;
- c) uniformidad y objetividad; y
- d) calidad.

4.2 Compromiso.- Cada uno de los Estados firmantes del Acuerdo de Cooperación Técnica Multinacional tiene el compromiso de la emisión del certificado y de las especificaciones de certificación médica, recomendada por el equipo de certificación multinacional a través del informe de la Fase IV que dicho equipo emite en forma satisfactoria.

4.3 Confidencialidad.- Los informes que generen la certificación inicial y vigilancia de una certificación tendrán carácter confidencial y solamente dispondrán de los mismos los Estados miembros del SRVSOP a los que haya aplicado el CMAE.

4.4 Proceso sistemático, uniforme y objetivo.- Se realizarán los procesos de certificación a los CMAE de manera uniforme y objetiva. Se garantizará la estandarización en cuanto a la profundidad y calidad de las certificaciones mediante la instrucción inicial y continua de todos los inspectores multinacionales, así como el suministro de textos de orientación y del manual de certificación o autorización y vigilancia de los centros médicos aeronáuticos.

4.5 Calidad.- Los procesos de certificación serán efectuados por inspectores del SRVSOP competentes y de conformidad con conceptos universalmente reconocidos por organismos internacionales como son las técnicas de auditorías de calidad.

5. Requisitos de los miembros del equipo de certificación multinacional del SRVSOP

5.1 El SRVSOP se asegurará que los miembros del equipo de certificación multinacional sean competentes y posean habilidades demostradas para aplicar los conocimientos y aptitudes para los cuales han sido previamente capacitados.

5.2 La competencia, educación, formación, código de conducta y experiencia del personal se encuentra establecida en el documento de certificación como inspector multinacional LAR.

6. Conformación de los equipos de certificación multinacional del SRVSOP

El Coordinador General del SRVSOP conformará los equipos de certificación multinacional, de acuerdo a lo establecido en el manual para la certificación como inspector multinacional LAR y en el número que considere adecuado conforme al Acuerdo.

7. Sobre el jefe del equipo de certificación (JEC)

7.1 El Coordinador General designará un JEC para cada proceso de certificación multinacional. El JEC asume la responsabilidad de la realización del proceso de certificación multinacional y de la notificación de los resultados, de conformidad con las directrices e instrucciones impartidas por el Comité Técnico, incluidas en el Capítulo 2 de la Parte V Sección D del manual de certificación o autorización y vigilancia de los CMAE, referido al procedimiento de implementación del Acuerdo.

7.2 El Coordinador General tendrá en cuenta, al seleccionar al jefe del equipo de certificación, sus cualificaciones, experiencia y relaciones personales con los otros miembros del equipo de certificación multinacional.

7.3 Además de las tareas concretas que le asigne el Comité Técnico, el JEC tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Evaluación inicial del CMAE que solicita la certificación multinacional en base al Acuerdo;
- b) preparar el plan de certificación multinacional;
- c) dirigir una reunión preparatoria del proceso de certificación con los miembros del equipo antes de su realización;
- d) dirigir las reuniones de apertura y de clausura con los directivos del CMAE;
- e) prestar su ayuda de líder y asesor, según sea necesario, a los miembros o miembro del equipo de certificación;
- f) coordinar la preparación de los informes del proceso de certificación inicial o de vigilancia de la certificación y presentarlo al Comité Técnico; y
- g) mantener el enlace con la AAC local y el Comité Técnico del SRVSOP.

8. Miembros del equipo de certificación multinacional

8.1 El Coordinador General nombrará a los miembros del equipo de certificación multinacional del SRVSOP que participarán en un determinado proceso de certificación o vigilancia de la certificación, quienes estarán subordinados al JEC. Se seleccionarán los miembros del equipo de certificación multinacional de la lista que dispone el Comité Técnico del SRVSOP de acuerdo con lo establecido en el documento de certificación como inspector multinacional LAR.

8.2 Todos los miembros del equipo de certificación multinacional deben estar libres de prejuicios e influencias que menoscaben su objetividad como miembros de un equipo de certificación del SRVSOP. Siempre deben mantenerse dentro del ámbito del proceso de certificación multinacional, actuar con integridad y objetividad y mantenerse alerta frente a cualquier indicio de pruebas que puedan influir en el resultado de la certificación.

8.3 Para asegurar el principio de independencia y la objetividad del proceso, el equipo de certificación multinacional no estará conformado por inspector alguno perteneciente a la Autoridad de Aviación Civil del Estado firmante del Acuerdo en el cual se encuentra ubicado el CMAE que haya requerido la certificación o sujeto a una actividad de vigilancia. Sin embargo, dicha Autoridad de Aviación Civil podrá designar a un inspector médico para que actúe como observador, para cualquier consulta que requiera el equipo de certificación multinacional. Asimismo, los costos de su participación deberán ser asumidos por esta Autoridad y estos no serán trasladados de ninguna forma por el centro.

8.4 Además de las tareas que concretamente les asigne el Comité Técnico o el JEC, los miembros o miembro del equipo deben asumir las siguientes responsabilidades:

- a) Comunicar y explicar claramente los requisitos de la certificación multinacional;
- b) planificar y asumir las obligaciones asignadas con eficacia y eficiencia;
- c) mantener pruebas documentadas de todos los resultados y observaciones;
- d) preparar un informe de los resultados, observaciones, y recomendaciones;
- e) evaluar la eficacia de las acciones correctivas presentadas por el CMAE para subsanar las no-conformidades detectadas;
- f) presentar al Comité Técnico, por mediación del JEC, todos los documentos de carácter confidencial y las notas pertinentes a la certificación multinacional; y
- g) colaborar y prestar su ayuda en todo momento al JEC durante la preparación, realización y terminación del proceso de certificación multinacional.

8.5 Cuando lo considere apropiado un Estado firmante del Acuerdo podrá asignar observadores como parte del equipo de certificación multinacional, previa coordinación con el Comité Técnico del SRVSOP. Para ello deberán tener las siguientes calificaciones y cumplirán las siguientes funciones:

8.4.1 Calificaciones:

- a) Pertenecer a la AAC como médico evaluador.
- b) Haber sido capacitado en el LAR 67.

8.4.2 Funciones. Las definidas por su Estado.

8.4.3 No intervendrá en los trabajos que realiza el equipo de certificación multinacional durante el proceso que se está llevando a cabo.

8.4.4 Los costos de su participación serán asumidos por su AAC y no serán trasladados de ninguna forma al centro inspeccionado.

9. Inicio del proceso de certificación multinacional

9.1 El proceso lo inicia un CMAE que tiene una certificación otorgada por su AAC vigente, envía una carta de intención de certificación multinacional al SRVSOP con copia a su AAC local, indicando los Estados a los cuales solicitará la certificación multinacional, las especificaciones que solicitará conforme a la clase de certificación médica y comprometiéndose a pagar los costos que involucre el proceso a ejecutar en virtud del Acuerdo.

9.2 Solamente, podrán solicitar una certificación multinacional los CMAE que no tengan constataciones (reportes) de auditoría, procesos administrativos, investigaciones o medidas coercitivas pendientes de solución y que no hayan merecido cancelación, suspensión o cambios de los privilegios que le ha otorgado su AAC.

9.3 El SRVSOP solicitará a la AAC local del CMAE, una copia del certificado y de las especificaciones de certificación médica vigentes. Asimismo, se solicitará una declaración confirmando que el centro no tiene problemas para iniciar el proceso de certificación multinacional. Finalmente, se solicitará el nombre y correo electrónico del inspector médico o médico evaluador del CMAE encargado de su vigilancia.

9.4 Recibida la confirmación favorable de la AAC local, el SRVSOP informará a los Estados signatarios del acuerdo del inicio del proceso y al CMAE solicitante que podrá realizarse la reunión inicial virtual o el número de reuniones que considere pertinentes, poniéndose de acuerdo en la plataforma virtual que será utilizada. El resultado de estas teleconferencias deberá quedar registrados en actas y formarán parte del expediente del proceso.

10. Proceso de certificación multinacional

10.1 El JEC preparará con la ayuda del Comité Técnico, un plan para la realización del proceso de certificación multinacional para el CMAE solicitante. En el plan específico se incluirán las actividades de cada una de las fases del proceso de certificación establecidas en el manual para la certificación o autorización y vigilancia de CMAE y AME, Parte II, Capítulo 2 – Proceso de certificación.

10.2 El plan será revisado por el CMAE en reuniones o comunicaciones previas de coordinación con el JEC, las cuales pueden ser llevadas a través de teleconferencias que el Comité Técnico puede convocar a solicitud del JEC o del propio centro, los resultados de estas teleconferencias deben quedar evidenciadas en actas al término de las mismas.

10.3 El proceso de certificación multinacional consta de cinco fases las cuales se explican con detalle en la Parte II, Capítulo 2 del manual citado, así como en la Parte V Capítulo 2 del mismo referido a la certificación multinacional.

11. Finalización del proceso de certificación multinacional de un CMAE

11.1 Una vez concluida la Fase IV del proceso de certificación multinacional o la inspección de vigilancia para el mantenimiento de la certificación, el JEC preparará y entregará al Comité Técnico el informe del proceso de certificación con el expediente de los documentos de cada fase de dicho proceso o, el informe de la inspección para el mantenimiento de la certificación.

11.2 Por su parte, el Comité Técnico enviará, ya sea, el informe del proceso de certificación multinacional realizado o el informe de la inspección multinacional de vigilancia realizada, según sea el caso, a las AAC de los Estados miembros del SRVSOP y al CMAE a ser certificado o es titular de certificaciones multinacionales.

11.3 El informe del proceso de certificación y de la inspección de vigilancia tendrán las siguientes estructuras:

INFORME DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DEL CMAE

(NOMBRE DEL CMAE)

- a) Fecha del informe.
- b) Nombre completo del CMAE.
- c) Personal directivo del CMAE.
- d) Composición del equipo de certificación.
- e) Objetivo del informe.
- f) Alcance de la certificación.
- g) Antecedentes y secuencia del proceso de certificación.

En este párrafo se describirá las referencias de las cartas, fechas y acciones tomadas durante el proceso de certificación.

- h) Fases del proceso de certificación.

En este párrafo se detallará de manera cronológica y secuencial las actividades llevadas a cabo en cada una de las fases del proceso de certificación y los aspectos principales de las mismas como los resultados obtenidos. Se hará mención a los apéndices correspondientes donde estarán documentadas las actividades respectivas de cada fase.

- i) Conclusiones.
- j) Recomendaciones.

INFORME DE LA INSPECCIÓN DE VIGILANCIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN DEL CMAE

(NOMBRE DEL CMAE)

- a) Fecha del informe.
- b) Nombre completo del CMAE.
- c) Personal directivo del CMAE.
- d) Composición del equipo de vigilancia.
- e) Objetivo del informe.

- f) Alcance de la inspección de vigilancia.
- g) Antecedentes y secuencia de la inspección de vigilancia.
En este párrafo se describirá las referencias de las cartas, fechas y acciones tomadas durante la inspección de vigilancia.
- h) Resultados de la inspección de vigilancia.
Se describirá los aspectos importantes de la inspección y se hará mención a los apéndices donde se detallarán los resultados de la inspección de vigilancia y el plan de acciones correctivas (PAC) presentado por el CMAE, de ser el caso.
- i) Conclusiones.
- j) Recomendaciones.

12. Recomendación para el mantenimiento de los certificados

12.1 Luego de la inspección multinacional de vigilancia para el mantenimiento del certificado, el CMAE puede presentar un PAC dentro de treinta (30) días calendario y el equipo de certificación multinacional del SRVSOP podrá aceptar al mismo con los plazos para la corrección de las no-conformidades que no hayan sido consideradas críticas. En este caso, el jefe del equipo de vigilancia (JEI) recomendará a través de un informe el mantenimiento de los certificados emitidos.

12.2 De existir el caso, que algún Estado haya otorgada la certificación con un plazo determinado y no indefinida como se indica en el LAR 67, podrá renovar el certificado en base a este informe.

12.3 Con el informe emitido por el JEI el SRVSOP emitirá una carta dirigida a la AAC local a fin de que se encargue del seguimiento de las acciones correctivas del PAC y también de la vigilancia del CMAE. Cuando el PAC haya sido aceptado por la AAC local, le informará al SRVSOP para que proceda a dar por cerrado el proceso de renovación y suba los documentos correspondientes en la página web del SRVSOP.

13. Informe de misión del jefe del equipo de certificación

13.1 El JEC preparará por separado un informe describiendo la realización del proceso de certificación, las dificultades enfrentadas y las propuestas de mejoras para la realización de futuras inspecciones multinacionales.

13.2 El informe de misión del JEC proporcionará datos retrospectivos sobre la realización del proceso de certificación desde su planificación hasta su terminación. El informe de misión constituye parte integral del desarrollo del programa de garantía de la calidad y será utilizado por el Comité Técnico del SRVSOP para mejorar la realización de los procesos de certificación o vigilancia de la certificación.

13.3 El Comité Técnico del SRVSOP mantendrá un registro de todos los datos de información retrospectiva y recomendaciones presentadas en el informe de misión del JEC, así como de las medidas adoptadas por el Comité Técnico para atender las inquietudes surgidas.

13.4 En el caso que el informe de misión del JEC señale asuntos que deben ser atendidos mediante modificaciones o enmiendas a los LAR desarrollados, se transmitirá la información a los paneles de expertos para su análisis y adopción de medidas.

14. Aceptación de los resultados de la certificación por las AAC

14.1 En cumplimiento a lo señalado en el Párrafo 7.8 de la Parte III - Certificación del Anexo al Acuerdo de cooperación técnica multinacional, el CMAE obtendrá con la certificación inicial, el reconocimiento de las AAC de los Estados miembros del SRVSOP a los que solicitó la certificación en un plazo de cuarenta (40) días útiles.

14.2 Para lograr este objetivo, las AAC podrán aceptar el resultado del proceso de certificación multinacional en conjunto con el paquete de certificación que será enviado por el SRVSOP a cada Administración a la que el CMAE solicitó la certificación multinacional.

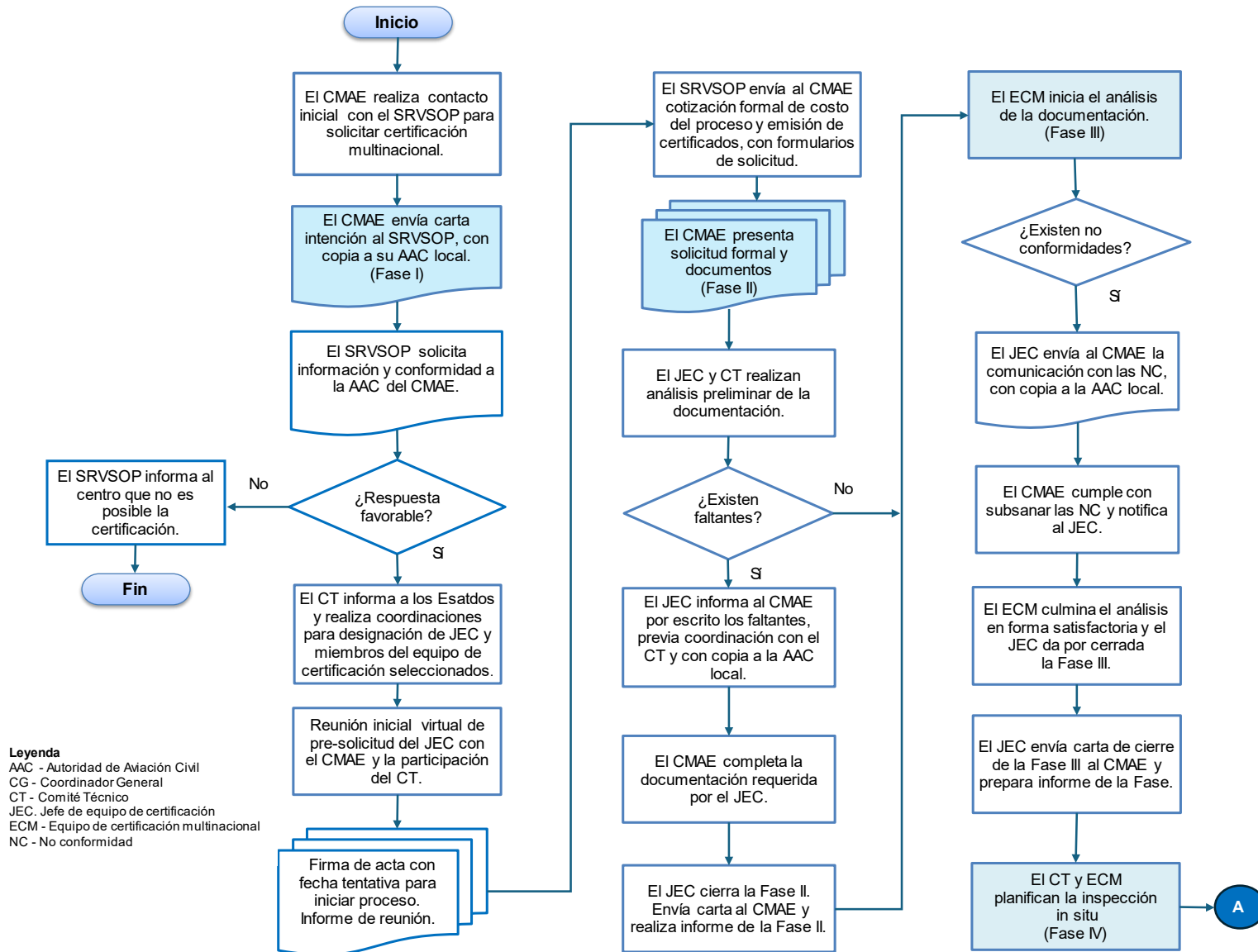
14.3 De existir requisitos adicionales en los reglamentos de los Estados miembros que no sean cubiertos por el LAR 67 según haya aplicado el centro, éstos estarán listados en los PI y deberán ser verificados por el equipo de certificación para cubrir las necesidades particulares de cada Estado, lo que posibilitará por parte de éste, la aceptación de los resultados de la certificación.

14.4 En el **Apéndice 1** se detalla el ciclo del proceso de certificación multinacional.

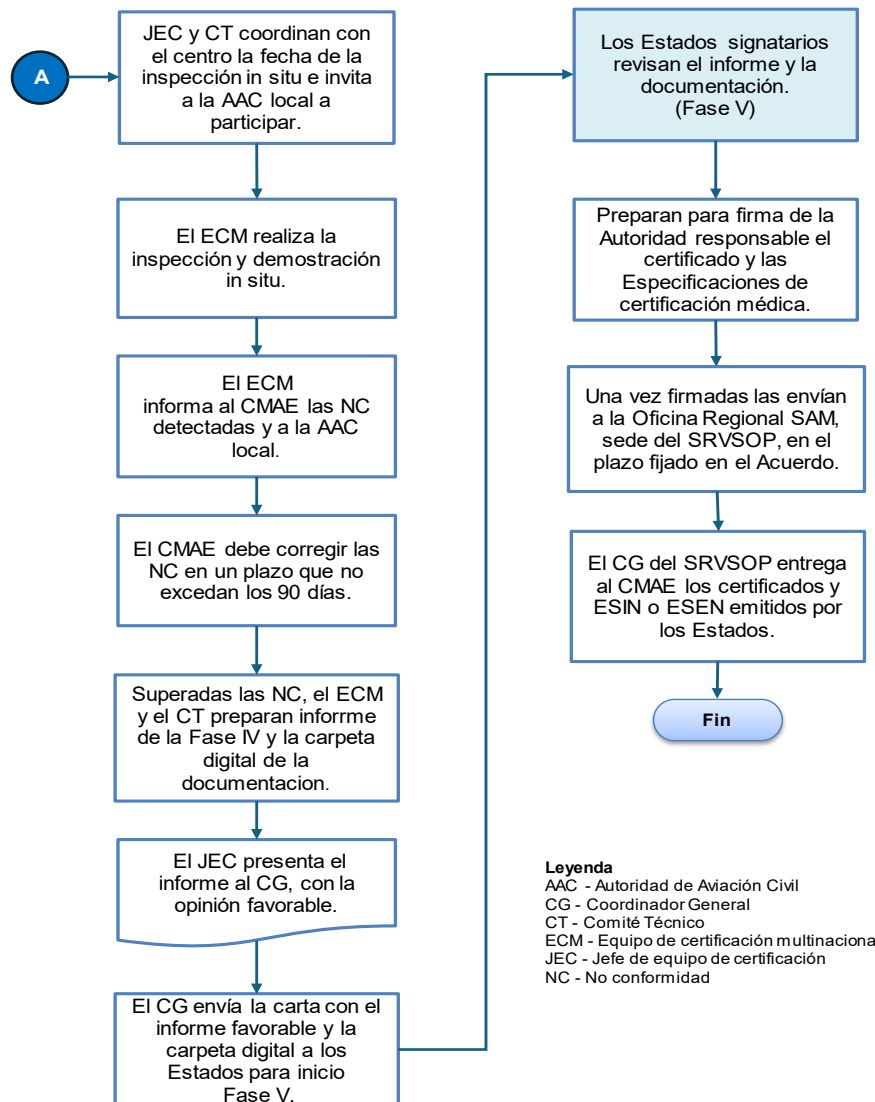
15. Plan de vigilancia posterior al proceso de certificación multinacional

El plan de vigilancia posterior al proceso de certificación multinacional se encuentra establecido en el Acuerdo de Cooperación Técnica Multinacional y en el procedimiento de implementación del Acuerdo.

Apéndice 1 - Proceso de certificación multinacional de un centro médico aeronáutico examinador (CMAE)



Apéndice 1 - Proceso de certificación multinacional de un centro médico aeronáutico examinador (CMAE)



Apéndice 2 - Preguntas frecuentes

- 1) ¿Si un CMAE está interesado en certificar multinacionalmente, canaliza su solicitud a través de la AAC dónde está ubicado o directamente al SRVSOP?

El centro deberá presentar una carta de intención directamente al Coordinador General del SRVSOP, quien es el Director de la Oficina Regional Sudamericana de la OACI, presentando a su centro.

Una vez recibida, el SRVSOP comunica a la AAC local la recepción de la carta intención de CMAE y solicita una copia del certificado y de las especificaciones de certificación médica vigentes. Asimismo, solicita a la AAC local una declaración confirmando que el CMAE ha pasado una auditoría dentro de los últimos 24 meses y que no tiene constataciones (reportes) de auditoría, procesos administrativos, investigaciones o medidas coercitivas pendientes de solución y que no hayan merecido cancelación, suspensión o cambios de los privilegios de su certificación.

- 2) ¿Por quienes estaría integrado el equipo de certificación?

Los equipos de certificación estarán conformados por inspectores multinacionales LAR, en la especialidad de medicina aeronáutica (médicos evaluadores), que cuenten con la certificación otorgada por el SRVSOP de acuerdo con lo establecido en el manual de certificación como inspector multinacional LAR. El número del equipo de inspectores será determinado por el Coordinador General a propuesta del Comité Técnico.

- 3) ¿La aprobación de los CMAE se realizará unilateralmente por cada Estado miembro del SRVSOP?

Sí. La aprobación la realizará cada uno de los Estados miembros del SRVSOP signatarios al Acuerdo multinacional, en base al informe del del equipo de certificación multinacional del SRVSOP. Esta certificación se efectúa teniendo en cuenta que el equipo de certificación multinacional ha evaluado el CMAE según el LAR 67 y los requisitos adicionales declarados por los Estados a los cuales aplica el CMAE para asegurar cumplimiento de su reglamento.

- 4) ¿Un CMAE podrá postular dentro de la certificación multinacional a realizar evaluaciones médicas de clases que no estén consideradas en el Conjunto LAR PEL?

El CMAE solo podrá solicitar las atribuciones de las clases de certificación médica establecidas en el LAR 67, es decir Clase 1, Clase 2 y Clase 3.

- 5) ¿Cómo realiza la emisión de certificado y las especificaciones de certificación médica cada AAC signataria del Acuerdo?

La emisión del certificado y las especificaciones de certificación médica la realizará cada Administración en base al informe del equipo de certificación multinacional, el que asegura que se cubren todos sus requisitos administrativos y técnicos del proceso de certificación.

Luego de la evaluación del informe del proceso de certificación enviado por el Coordinador General del SRVSOP a los Estados a los que aplicó el CMAE, los Estados deberán emitir el certificado y las especificaciones de certificación médica correspondiente.

Nota: En todos los casos, las AAC de los Estados a los cuales aplicó el CMAE en base al Acuerdo, deben enviar al SRVSOP los certificados y las especificaciones de certificación médica, a fin de que el Comité Técnico del SRVSOP pueda entregarlos al centro que culminó el proceso, los publique en la página web del SRVSOP y mantenga un control sobre estos centros.

- 6) ¿Cómo y por quién estaría controlado el proceso de certificación multinacional y la posterior vigilancia del CMAE certificado?

El proceso de certificación multinacional es controlado por el equipo de certificación designado por el SRVSOP y por el Comité Técnico del Sistema Regional. La posterior actividad de vigilancia está a cargo de la AAC donde se localiza el centro conforme a sus procedimientos y programa de actividad anual, con el objetivo de garantizar el continuo cumplimiento por parte de los centros certificados de conformidad con el Acuerdo de cooperación técnica multinacional.

- 7) ¿Si la vigencia del certificado es indefinida por parte de la AAC conforme al LAR 67, requerirá de alguna inspección multinacional posterior a la certificación?

Adicional a la vigilancia que corresponde a la AAC donde se localiza el CMAE, un equipo multinacional designado por el Coordinador General del SRVSOP, realizará una inspección para el mantenimiento de la certificación otorgada, cada dos (2) años contados a partir de la primera inspección de la Fase IV, cuyo costo estará a cargo del CMAE certificado.

- 8) ¿Existen muchas diferencias en el proceso de solicitud para la certificación de un CMAE entre los Estados participantes?

No. Los formularios de solicitud y procedimientos establecidos por los Estados son similares. Sin embargo, la declaración de formularios diferentes se encontrará en el procedimiento de implementación del Acuerdo.

Para facilitar el proceso, se centralizará todo a través del SRVSOP de tal manera que un CMAE que esté interesado en certificarse en base al Acuerdo firmado por los Estados, pueda obtener los formularios de la página web del SRVSOP y los costos que acarrea dicha certificación.

- 9) ¿Quién cubrirá los costos de la misión del equipo de certificación multinacional?

Los costos serán cubiertos por el CMAE que solicita la certificación multinacional.

Sin embargo, si una AAC de un Estado firmante del Acuerdo decide designar un experto adicional para que conforme el equipo de certificación multinacional, los costos de su participación deberán ser asumidos por esa Autoridad y éstos no serán trasladados de ninguna forma al CMAE. Este experto actuará solo como observador.

- 10) ¿Los pagos por el costo de la certificación las realiza directamente el centro a cada AAC?

En la fase de solicitud formal, el CMAE debe acreditar el pago del costo de certificación establecido por cada Estado a los cuales está postulando, siendo el importe total de éstos depositados en una cuenta del Sistema Regional, quien se encargará de realizar las transferencias a cada Estado. También deberá acreditar en la citada Fase el comprobante correspondiente a los viáticos y pasajes del equipo multinacional, que será informado por el SRVSOP una vez que concluya la Fase I Pre-solicitud.

- 11) ¿Podrá un Estado miembro del SRVSOP suspender o cancelar su certificado y las especificaciones de certificación médica correspondiente?

Sí. Cada Estado, de acuerdo con su reglamento emite el certificado y las especificaciones de certificación médica y, en caso de evidenciar no-conformidades, tiene toda la autoridad para suspender o cancelar el certificado.

Posteriormente le informa al Comité Técnico del SRVSOP, quien se encargará de notificar de lo ocurrido a los Estados que otorgaron un certificado a dicho centro, a fin de que tomen las medidas que estimen conveniente.

- 12) ¿Cómo se llevará a cabo la emisión del certificado al CMAE, una vez concluida la Fase V dentro del proceso de certificación multinacional?

Cada Estado participante emitirá el certificado y las especificaciones médicas de acuerdo con su reglamento, basándose en la aceptación del informe del proceso de certificación realizado en base a los requisitos del LAR 67, emitido por el equipo de certificación multinacional del SRVSOP.

- 13) ¿Cómo se emitirá y quién controlará el código de los certificados una vez concluida la Fase IV de inspección y demostración del CMAE, para no incurrir en errores al otorgar el número de certificado?

Cada Estado controla el código del certificado emitido y una vez enviado al SRVSOP, el Comité Técnico publica en la página web los certificados otorgados por los Estados.

- 14) ¿Qué procedimientos deberán cumplir los CMAE certificados por los Estados miembros del SRVSOP para la aceptación de nuevas enmiendas que sean incorporadas al manual de certificación o autorización y vigilancia de CMAE/AME u otros documentos que requieren la aprobación o aceptación de las AAC?

La autoridad donde se localiza el CMAE es la responsable de la aceptación del MAPE. Una vez aceptado el manual, la AAC local informa al Comité Técnico del SRVSOP las modificaciones y aceptación correspondiente a fin de que se actualice el archivo respectivo y se informe a los demás Estados firmantes del Acuerdo que otorgaron la certificación.
